

# **Abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal**

## **Abuse of provisional detention in the new Criminal Procedure System**

**Luis G. Peñalba R.**

Universidad de Panamá.  
Centro Regional Universitario de Veraguas.  
Facultad de Derechos y Ciencias Políticas. Panamá.  
luis-g.penalba@up.ac.pa  
<https://orcid.org/0009-0002-4679-8188>

**Ana Carvajal.**

Universidad de Panamá.  
Centro Regional Universitario de Veraguas.  
Facultad de Derechos y Ciencias Políticas. Panamá.  
ana-m.carvajal@up.ac.pa  
<https://orcid.org/0009-0005-3561-2052>

Diplomatura de Metodología de la Investigación, del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quinteros Correa y la Red Iberoamericana de Escuelas de Judiciales (RIAEJ) 2da. Cohorte.

## **Abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal** **Abuse of provisional detention in the new Criminal Procedure System**

*Recibido: abril 2024*

*Aprobado: junio 2024*

### **Resumen**

La prisión preventiva vulnera por sí misma derechos fundamentales, cuando no es utilizada correctamente; de igual forma, debido a las deficiencias del sistema, es la precursora de la violación de otros derechos. El objeto de esta investigación es analizar el impacto que genera el abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal, por su parte también identificar la principal recomendación para reducir el posible abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal, se finaliza con determinar si se requieren cambios en la legislación o en las prácticas judiciales para abordar los problemas relacionados con la detención provisional. Con un enfoque descriptivo, no experimental y transversal, se llevó a cabo un estudio que incluyó una muestra de 40 participantes, entre los cuales se encontraban jueces, fiscales, abogados privados y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá sede Veraguas. Los resultados del análisis indican que el uso de la detención provisional en Veraguas podría enfrentar problemas relacionados con la duración, la protección de derechos y la percepción pública. Estas preocupaciones han sido corroboradas por las respuestas recopiladas de encuestas, respaldando así la necesidad de abordar los desafíos identificados para garantizar un sistema más equitativo y justo.

### **Abstract**

Preventive detention itself violates fundamental rights, when it is not used correctly; Likewise, due to the deficiencies of the system, it is the precursor to the violation of other rights. The purpose of this research is to analyze the impact generated by the abuse of provisional detention in the new Criminal Procedure System, and also to identify the main recommendation to reduce the possible abuse of provisional detention in the new Criminal Procedure System, it is concluded. with determining whether changes in legislation or judicial practices are required to address problems related to provisional detention. With a descriptive, non-experimental and transversal approach, a study was carried out that included a sample of 40 participants, among whom were judges, prosecutors, private lawyers and teachers from the Faculty of Law and Political Sciences of the University of Panama Veraguas headquarters. The results of the analysis indicate that the use of provisional detention in Veraguas could face problems related to duration, protection of rights and public perception. These concerns have been corroborated by responses collected from surveys, thus supporting the need to address the challenges identified to ensure a more equitable and fair system.

### **Palabras Claves**

Detención provisional, medidas cautelares, derechos humanos, garantías procesales.

## Keywords

Provisional detention, precautionary measures, human rights, procedural guarantees.

### Introducción

En la provincia de Veraguas, en el contexto del nuevo Sistema Procesal Penal, la detención provisional emerge como un componente fundamental que, en teoría, busca asegurar la comparecencia de los imputados, prevenir riesgos de fuga y garantizar la efectividad del proceso judicial. Sin embargo, surge la interrogante crucial sobre si esta medida se aplica conforme a los principios rectores o si, por el contrario, se convierte en objeto de abusos. Este estudio se sumerge en la complejidad de la detención provisional en la provincia de Veraguas durante el periodo comprendido entre septiembre del 2023 y marzo del 2024; por ello, cumple con el objetivo de analizar si en Panamá se usa o se abusa de la Detención Provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal en la provincia de Veraguas.

La investigación cumple con el objetivo de analizar el impacto que genera el abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal, otro objetivo es el de identificar la principal recomendación para reducir el posible abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal, al igual determinar si se requieren cambios en la legislación o en las prácticas judiciales para abordar los problemas relacionados con la detención provisional.

La detención provisional, en su esencia, debe equilibrar la necesidad de administrar justicia con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. La motivación subyacente radica en la preocupación ante posibles vulneraciones de derechos y la percepción de un uso desmedido de la

detención provisional. Se busca identificar factores que contribuyen al abuso de esta medida, desde la falta de alternativas viables hasta las demoras procesales. La investigación aspira a proporcionar un análisis integral que arroje luz sobre la aplicación de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal en Veraguas.

Panamá es un Estado de derecho garantista, que respeta a todas las partes que intervienen en el proceso; es decir, víctima y victimario. En este caso de estudio, la parte medular es el victimario. La importancia de esta investigación radica en el hecho de que el sistema de justicia penal no está cumpliendo eficientemente su función de garantizar la seguridad y el orden social, por lo tanto, el examinar los factores que contribuyen al abuso de la detención provisional: falta de alternativas viables y la demora en los procesos judiciales, puede generar un sentimiento de frustración y desconfianza en la población y llevar a la búsqueda de soluciones violentas como una respuesta desesperada a la falta de resultados, por el hecho de que las instituciones encargadas de aplicar la ley se vean sobrepasadas.

El problema surge cuando se abusa de la detención provisional, es decir, cuando se utiliza de manera indiscriminada, prolongada o sin justificación suficiente. La presente investigación explica que, al abusar de esta medida, puede tener consecuencias negativas, tanto para la persona detenida como para la sociedad en general, también se pretende identificar si la detención provisional vulnera los Derechos Humanos. En el caso de la persona detenida, enfrenta un prolongado

período de privación de libertad sin una condena firme, puede tener un impacto psicológico, social y laboral significativo. Además, el hacinamiento carcelario y las condiciones precarias en los centros de detención empeora aún más la situación. La medida en estudio, no solo afecta a los individuos privados de libertad, sino también a sus familias y a la sociedad en general. Asimismo, el mantenimiento de una población carcelaria excesiva genera altos costos para el Estado y limita los recursos que podrían destinarse a otras áreas prioritarias.

Desde una perspectiva más amplia, el abuso de la detención provisional puede afectar la confianza en el sistema de justicia, generar un aumento en la población carcelaria, contribuir al hacinamiento y dificultar la efectividad del sistema penal en la prevención del delito y la rehabilitación de los infractores. El propósito principal de estas medidas es facilitar un desarrollo adecuado del proceso penal, preservar la integridad de las pruebas, salvaguardar los intereses de la sociedad y garantizar que la víctima u ofendido reciba protección y restitución de sus derechos.

Esta investigación espera aportar información sobre la detención provisional en Panamá, mediante esta investigación esperamos obtener información precisa y detallada sobre su uso y posibles abusos en el sistema de justicia penal. Esto contribuirá a la generación de conocimiento en el campo de las ciencias jurídicas y criminológicas, enriqueciendo la literatura académica y brindando una base sólida para futuras investigaciones.

Esperamos tener un impacto positivo en la sociedad al divulgar esta información, para así poder comenzar a dar pasos hacia un cambio en las políticas y prácticas relacionadas con la privación de libertad. Y es que, al promover

una justicia más equitativa, respetuosa de los derechos humanos y enfocada en la reinserción social, se pueden reducir los niveles de hacinamiento carcelario, mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y promover la prevención del delito.

### **1. Fundamento de las Medidas Cautelares**

En el ámbito de las medidas cautelares, existe cierta discrepancia en la doctrina con respecto a los criterios necesarios para solicitarlas. Bustamante (2016), afirma que estos requisitos pueden variar dependiendo de la perspectiva de cada autor y la legislación específica de cada jurisdicción. No obstante, generalmente, hay dos elementos fundamentales en los que la mayoría de la doctrina concuerda como fundamentales para otorgar dichas medidas. En este aspecto Quirós (2021), explica que uno de estos elementos es la presencia de peligro en la demora (*periculum in mora*), mientras que el otro es la existencia de una apariencia razonable de tener derecho (*fumus bonis iuris*).

- **Apariencia de Buen Derecho (*Fumus bonis iuris*)**

El concepto de “apariencia de buen derecho” (*fumus bonis iuris*) se centra en la importancia de establecer ante el tribunal que la parte que solicita la medida tiene una probabilidad razonable de que su reclamo sea válido y prevalezca durante el proceso judicial. En términos simples, Salazar, (2017), afirma que se requiere presentar pruebas o argumentos suficientes que sugieran que el derecho alegado es genuino y legítimo.

- **El Peligro en la Demora (*periculum in mora*)**

Este concepto implica que el derecho que una de las partes busca proteger a través de una medida cautelar debe presentar, al menos

en apariencia, sólidos fundamentos para tener éxito en la sentencia final del caso. En otras palabras, Pinzón (2016), explica que se espera que el derecho que se invoca no sea evidentemente ilegal o carente de base legal, lo que lleva a la presunción de que existe una posibilidad razonable de que la pretensión legal pueda ser exitosa.

## 2. Procedimientos de las Medida de Detención Provisional

En el Código Procesal Penal (2008), específicamente en el artículo 225, hace referencia sobre las medidas precautorias que involucran la restricción de la libertad personal deben ser solicitadas de manera verbal durante una audiencia y deben ser emitidas por el Juez de Garantías, quien es la única autoridad con la capacidad de imponer tal limitación aun individuo. Sin embargo, es importante destacar que esta restricción de la libertad debe ser solicitada por el Ministerio Público.

Cuando el Estado decide restringir la libertad de un individuo debido a una presunta relación con un delito, debe hacerlo de acuerdo con lo establecido por la legislación. A continuación, analizaremos estos procedimientos:

### • **Aprehensión Policial**

Código Procesal Penal de Panamá (2008) en el artículo 223 establece las circunstancias en las cuales los miembros de la Policía Nacional tienen la autoridad para detener a una persona sin necesidad de contar con una orden judicial previa. Se destacan dos situaciones principales:

- Flagrante delito y persecución inmediata.
- Fuga de un lugar de detención. Es importante señalar que, en situaciones

de flagrancia, no solo los miembros de la Policía Nacional tienen la autoridad para realizar la aprehensión, sino que cualquier persona tiene el derecho y la responsabilidad de intervenir para evitar que el delito cause consecuencias graves.

### • **Orden de Aprehensión por el Ministerio Público**

Una orden de aprehensión por el Ministerio Público es un documento legal emitido por un fiscal o procurador general que autoriza a las fuerzas del orden a detener a una persona específica. Barrera (2021), indica que esta orden se emite cuando el Ministerio Público tiene razones para creer que una persona ha cometido un delito y necesita que sea arrestada para llevar a cabo una investigación o presentar cargos formales.

### • **Control de la Aprehensión**

El Juez de Garantías desempeña un papel fundamental en la revisión de la detención durante la primera audiencia, en la que la persona detenida comparece ante su presencia. Salazar (2016), explica que esta comparecencia puede deberse a dos circunstancias diferentes: cuando la detención se lleva a cabo en flagrancia, el plazo máximo para su presentación ante el Juez de Garantías es de 48 horas o cuando se emite una orden de detención por parte del Ministerio Público, el plazo máximo para su presentación ante el Juez de Garantías se reduce a 24 horas.

### • **Revisión de la Detención Provisional**

Esto está contemplado en el del Código Procesal Penal de Panamá (2008) en su artículo 240. En la legislación panameña contempla ciertas causas que pueden justificar la revisión de la medida de detención provisional. Algunas de estas causas pueden incluir un cambio en las circunstancias del caso, la presentación

de nuevas pruebas que afecten la necesidad de la detención, la evolución del proceso penal, entre otras.

### 3. Presunción de Inocencia

La noción de presunción de inocencia propuesta por Rubio (2017), resalta la importancia de considerar a toda persona como inocente hasta que una autoridad competente emita una sentencia definitiva que la declare culpable de cometer un delito. Asimismo, subraya la necesidad de establecer disposiciones legales que garanticen que los acusados sean sometidos a las menores incomodidades posibles mientras no se haya dictado una sentencia condenatoria, especialmente durante el proceso judicial en su contra. Estas medidas deben garantizar que los acusados no sufran molestias innecesarias mientras se desarrolla el proceso judicial en su contra.

### 4. Características

En este estudio, cuyo propósito es ahondar en los aspectos fundamentales que definen la institución de la detención provisional, se enfocará en las principales características que resaltan en el ámbito del derecho y que gozan de un amplio consenso de los expertos en la materia. Estas destacan su carácter instrumental, su temporalidad y la posibilidad de su revocación.

#### • Instrumentalidad

La doctrina tradicional identifica la instrumentalidad como la característica fundamental de las medidas cautelares, y existe un consenso generalizado entre los expertos en este punto. Salazar (2016), afirma que estas medidas se consideran instrumentales, porque no tienen un propósito autónomo, sino que están subordinadas y destinadas a servir al proceso principal del cual dependen, con el objetivo de garantizar que la sentencia se cumpla y sea efectiva.

#### • Temporalidad

Íntimamente ligada a la nota de instrumentalidad, se encuentra la característica de temporalidad en las medidas cautelares, por su parte, Llarena (2016), explica que: “su duración, con independencia de su finalidad, será siempre limitada, debiendo fijar la ley los plazos máximos de duración de cada una de ellas en función de las circunstancias concurrentes” (pág. 36). Es decir, que implica que la medida cautelar tiene una duración temporal sujeta a la pendencia del proceso principal.

#### • Provisionalidad

La provisionalidad es una cualidad esencial de las medidas cautelares, ya que su naturaleza instrumental las hace intrínsecamente provisionales. “Las medidas cautelares son temporales, deben estar vigentes solamente mientras se mantengan las exigencias que dieron origen a su imposición” (Ministerio Público, 2017, p. 9). Estas medidas subsisten únicamente hasta que se emita una sentencia definitiva que ponga fin al proceso o cambien las circunstancias que motivaron su concesión. La finalización del proceso conlleva automáticamente la terminación de las medidas cautelares, dado que están estrechamente vinculadas a este.

#### • Revocabilidad

Estas medidas son susceptibles de ser revocadas, modificadas o restablecidas en función de las condiciones fácticas y jurídicas en el momento de su concesión. En otras palabras, Ibáñez (2021), explica que las medidas cautelares no tienen el estatus de cosa juzgada y pueden ajustarse según las necesidades y cambios en el caso.

#### • Jurisdiccionalidad

La jurisdiccionalidad se refiere a la autoridad y competencia de un tribunal o

jurisdicción específica para conocer, resolver y emitir decisiones sobre un caso legal o una controversia en particular. En Panamá, la Jurisdiccionalidad de la prisión provisional la encontramos en el Código Procesal Penal (2008) en su artículo 225 quien señala que se trata de la capacidad y el poder legal de un órgano judicial para llevar a cabo procedimientos legales, tomar decisiones y hacer cumplir la ley dentro de un área geográfica o en relación con un asunto específico. La jurisdiccionalidad establece los límites y la autoridad de un tribunal en particular y es esencial para garantizar un sistema de justicia eficaz y ordenado.

- **Variabilidad**

Todas las medidas cautelares que sean impuestas por el Juez de Garantías en el curso de un proceso penal están sujetas a ser adaptadas, modificadas o incluso eliminadas a medida que cambien las circunstancias que inicialmente justificaron su imposición. Según Díaz (2014), esto significa que, en función de la evolución de los hechos y las condiciones del caso, es posible ajustar la forma en que se aplican las medidas, los montos involucrados o los bienes que están destinadas a proteger.

- **Excepcionalidad**

“En un Estado democrático de derecho, el ejercicio del poder represivo deberá de llevarse a cabo teniendo como base el principio de intervención mínima” (Carreón, 2017, p. 3). Esto lo podemos ver en el Código Penal de Panamá (2007) específicamente en el artículo 3 explica que “la legislación penal solo debe intervenir cuando no es posible utilizar otros mecanismos de control social. Se instituye el principio de su mínima aplicación”. (p. 1)

- **Idoneidad**

Este concepto de idoneidad subraya la importancia de que las acciones

gubernamentales sean efectivas y adecuadas para alcanzar sus objetivos. Vásquez (2013), señala que cuando una medida es considerada idónea, significa que tiene la capacidad de producir resultados que estén en línea con los fines legítimos que el Estado persigue. Esto es esencial en el contexto de la toma de decisiones gubernamentales, especialmente cuando se trata de restricciones de derechos o la implementación de políticas públicas.

- **Necesidad**

Este principio también es denominado “intervención mínima, exigibilidad, subsidiariedad o alternativa menos gravosa” (Krauth, 2018, p. 6). Cuando se trata de medidas cautelares personales, su imposición solo debe ocurrir cuando sea absolutamente necesario para lograr el objetivo deseado. La única manera de determinar esta necesidad es a través de un razonamiento comparativo, relacionándola con una serie de medidas cautelares personales disponibles en un sistema legal procesal específico. Esto se hace para garantizar la preservación del resultado potencial del proceso penal.

- **Motivación**

La motivación es el acto de proporcionar razones o justificaciones que respalden una decisión, acción o comportamiento específico. En el contexto legal y judicial, la motivación se refiere a la explicación detallada y razonada que un tribunal, juez o autoridad proporciona al emitir una resolución, sentencia o decisión. Esta explicación debe incluir los fundamentos legales, principios y hechos que respaldan la decisión, lo que permite comprender por qué se ha tomado esa determinación en particular.

- **Metodología de la Investigación**

La investigación se basa en un enfoque descriptivo, no experimental, específicamente de tipo transversal, que implica un análisis en

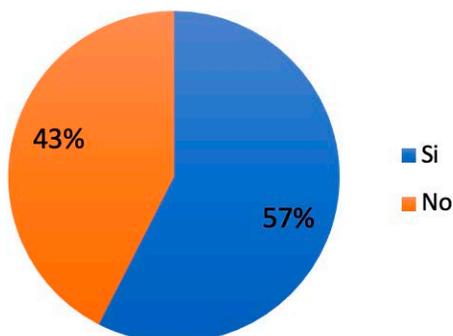
un solo punto en el tiempo de un fenómeno particular. En este estudio, se exploran las relaciones entre variables específicas en un fenómeno particular. Su objetivo principal es evaluar el uso de la detención provisional en la provincia de Veracruz durante el período comprendido entre septiembre de 2023 y marzo del 2024, con el fin de determinar si se ha empleado de manera adecuada o si ha existido abuso de este procedimiento.

Este estudio se llevará a cabo con la participación de un grupo diverso de 40 individuos, que incluye a jueces, fiscales, abogados privados de la provincia de Veracruz, así como docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Veracruz. Esta investigación se basa en un enfoque no probabilístico, ya que se enfoca en un grupo de participantes diversos, ya mencionado. El instrumento de evaluación es una encuesta, método utilizado para recopilar información de diversas personas, cuyas opiniones objetivas son relevantes para el investigador.

## Resultados

### Figura 1.

*Experiencias en casos donde se haya aplicado la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal.*

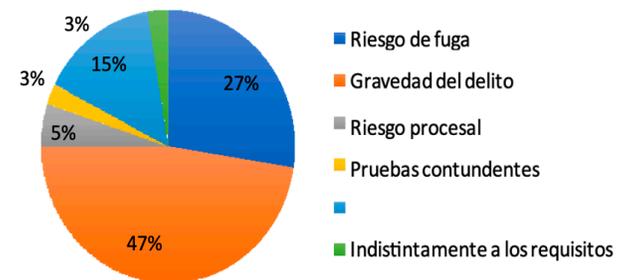


Fuente: Peñalba (2023).

Se observa que el 57% de los encuestados ha tenido experiencia en casos donde se aplica la detención provisional en el Sistema Penal Acusatorio de Veracruz. Esto implica que la muestra tiene cierto nivel de familiaridad con las prácticas y procedimientos relacionados con la detención provisional en el sistema penal acusatorio en esa región específica.

### Figura 2.

*Razones más comunes para la detención provisional en los casos que ha visto.*

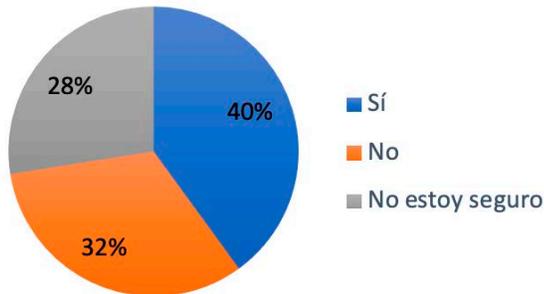


Fuente: Peñalba (2023).

La encuesta muestra que el 27% de los encuestados considera el riesgo de fuga como una razón común para la detención provisional; mientras que el 47% destaca la gravedad del delito como factor clave. Solo el 5% menciona el riesgo procesal como relevante y un 3% señala la presencia de pruebas. La obstrucción de la justicia es citada por el 15%, y un pequeño 3% menciona ambigüedad en los requisitos. Este análisis ofrece percepciones detalladas sobre las razones detrás de la detención provisional en casos presenciados.

**Figura 3.**

*La detención provisional se utiliza de manera justa y proporcionada en el nuevo Sistema Procesal Penal.*

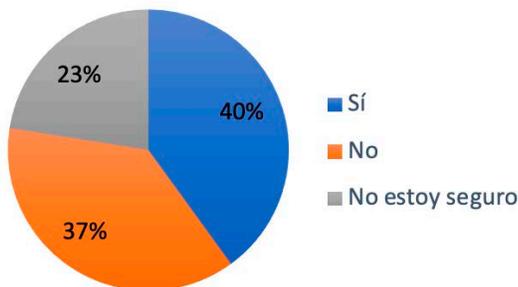


**Fuente:** Peñalba (2023).

El 28% de los encuestados expresaron confianza en la imparcialidad y proporcionalidad de la detención provisional en el sistema penal acusatorio. Por otro lado, el 40% que considera que esta medida no se utiliza de manera justa, podría estar señalando inquietudes sobre posibles abusos o excesos, posiblemente basadas en percepciones de discriminación o desequilibrio en ciertos casos. Aquellos que muestran incertidumbre (32%) podrían reflejar una falta de información o comprensión completa sobre el uso de la detención provisional.

**Figura 4.**

*Preexistencia de abuso en el uso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal.*



**Fuente:** Peñalba (2023).

El 40% restante no está seguro sobre la existencia de abusos en esta práctica; un 37% de los encuestados cree que hay un abuso en el uso de la detención provisional en el Sistema Penal Acusatorio en Veraguas; mientras que el 23% opina lo contrario; Estos resultados indican una preocupación significativa acerca del posible abuso en el uso de la detención provisional en Veraguas, con una proporción considerable de encuestados sin certeza al respecto.

**Figura 5.**

*Sugerencia específica para reducir el posible abuso de la detención provisional en el nuevo Sistema Procesal Penal.*



**Fuente:** Peñalba (2023).

Los resultados indican diversas sugerencias para mejorar el sistema de detención provisional en el Sistema Penal Acusatorio de Veraguas: El 30% propone alternativas como la libertad condicional para aliviar la carga penitenciaria; un 20% aboga por una mayor fiscalización para evitar abusos, mientras que un 12.5% destaca la importancia de educar al personal judicial; otro 10% sugiere mayor transparencia en las decisiones y un porcentaje igual aboga por definir claramente los requisitos para la detención provisional. Finalmente, un 7.5% propone revisiones periódicas para asegurar la necesidad continua de la detención: en conjunto, estas sugerencias buscan prevenir posibles abusos en el Sistema Penal Acusatorio.

**Figura 6.**

*Medidas que se toman para garantizar la revisión periódica la necesidad de mantener la detención provisional.*

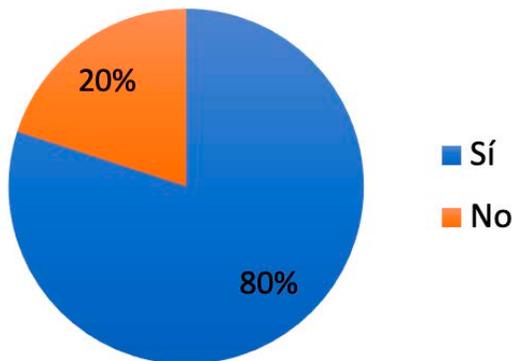


**Fuente:** Peñalba (2023).

Al analizar las respuestas sobre las revisiones periódicas de la detención provisional, un porcentaje mayor (42.5%) muestra preocupación por la falta de revisiones regulares; el 37.5% de los encuestados sugiere que se llevan a cabo, pero podrían mejorar en frecuencia y minuciosidad; además, el 20% destaca que las revisiones dependen del caso o no se aplican consistentemente, resaltando la necesidad de una consideración más individualizada. En general, estas respuestas subrayan la importancia de mejorar las revisiones periódicas en el sistema penal.

**Figura 7.**

*Efectos adversos en los acusados que han estado bajo detención provisional, como la pérdida de empleo, daños a la salud mental o problemas familiares.*

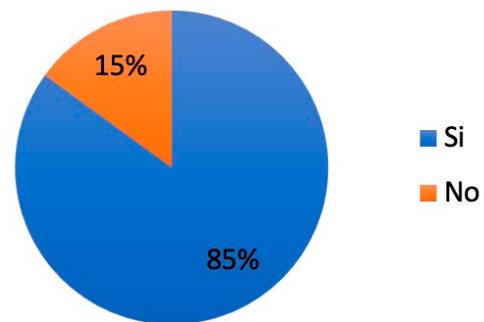


**Fuente:** Peñalba (2023).

El análisis revela una preocupación generalizada (80%) por los efectos adversos en los acusados bajo detención provisional, como pérdida de empleo y problemas de salud mental y familiares. Aunque un 20% no observa directamente tales efectos, la mayoría expresa inquietud, resaltando la importancia de abordar los impactos negativos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de políticas que minimicen estos efectos, protegiendo la salud mental y el bienestar de los detenidos. También destaca la importancia de revisar y reformar las políticas de detención provisional para equilibrar la seguridad pública con la protección de los derechos y el bienestar de los acusados y sus familias.

**Figura 8.**

*Se requieren cambios en la legislación o en las prácticas judiciales para abordar los problemas relacionados con la detención provisional.*



**Fuente:** Peñalba (2023).

Las respuestas sobre cambios en la legislación y prácticas judiciales revelan una división clara. El 60% aboga por ajustes legislativos y actualizaciones para equilibrar la detención provisional y los derechos de los acusados; mientras que el 40% enfatiza una aplicación más rigurosa de las leyes existentes. Estas perspectivas diversas subrayan la complejidad de los desafíos relacionados con la detención provisional en el sistema judicial panameño.

## Conclusiones

La investigación ha revelado una preocupación generalizada entre los participantes sobre la duración excesiva de la detención provisional, así como sobre la falta de protección adecuada de los derechos de los acusados durante este período. La complejidad del problema se refleja en la influencia de la detención provisional en las decisiones de los acusados y en la percepción pública de su uso en el nuevo Sistema Procesal Penal de Veraguas.

La investigación con el objetivo de evaluar la percepción pública sobre la influencia del abuso de la detención provisional, revelando que es la pérdida de empleo, daños a la salud mental o problemas familiares, por lo que demanda de mayor capacitación para profesionales del sistema legal indica una brecha que debe abordarse para garantizar una aplicación justa de la detención provisional; en cuanto a la sugerencia de implementar alternativas a la detención provisional, destaca la importancia de considerar enfoques más equitativos y menos perjudiciales para los derechos de los acusados, alternativas como

la libertad condicional para aliviar la carga penitenciaria, una mayor fiscalización para evitar abusos, destaca la importancia de educar al personal judicial.

Mediante esta investigación se concluye también que la llamada a reformar las bases legales subraya la necesidad de revisar y ajustar las leyes existentes para lograr un equilibrio adecuado entre la seguridad pública y la protección de derechos fundamentales.

Se sugiere realizar estudios específicos que exploren los factores contextuales que podrían influir en la duración y el uso de la detención provisional y sus efectos, lo que proporcionaría información valiosa para comprender mejor las variaciones en la aplicación de esta medida. Sería útil realizar comparaciones con sistemas legales de otros países para identificar mejores prácticas y enfoques innovadores en la gestión de la detención provisional, proporcionan un marco para acciones concretas que podrían contribuir a mejorar el nuevo Sistema Procesal Penal en Veraguas, Panamá.

## Referencias bibliográficas

- Barrera, G. (2021). *Efectividad de las medidas cautelares: Colombia, Ley 1437 de 2011*. Bogotá: Universidad del Rosario. <https://elibro.net/es/ereader/upanama/198467?page=50>.
- Bustamante, A. (26 de marzo de 2016). Mil presos por año entran a las cárceles. *La Prensa*. [https://www.prensa.com/politica/Urge-reforma-carcelaria\\_0\\_4445555521.html](https://www.prensa.com/politica/Urge-reforma-carcelaria_0_4445555521.html)
- Carreón, J. (2017). *Las medidas cautelares en la legislación procesal penal mexicana*. <https://fcp.es/wp-content/uploads/2017/03/Carre%C3%B3n-Herrera.-omunicaci%C3%B3n.pdf>
- Código Penal. Ley 14 mayo 18, 2007. 18 de mayo de 2008, (Panamá).
- Código Procesal Penal. Ley 63 agosto 28, 2008. 29 de agosto de 2007, (Panamá).
- Díaz, O. (2014). «Aspectos referenciales de la medida cautelar, la tutela anticipada y la medida autosatisfactiva». *Medidas autosatisfactivas: parte general*. Santa Fé: Rubinzal-Culzoni.
- Ibáñez, P. (2021). *Principio de Presunción de Inocencia y Principio de Victimización: Una convivencia imposible*. Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica, 29. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/49532/49623>
- Krauth, S. (2018). *Prisión Preventiva en el Ecuador*. Defensoría Pública de Ecuador: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2937/15.pdf>
- Llarena, P. (2016). *Medidas cautelares personales y reales* (quinta ed.). FUOC. <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/148546/6/MedidasCautelaresPersonalesYReales.pdf>
- Ministerio Público. (2017). *Manual de seguimiento de Medidas Cautelares*. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2017/07/Manual-de-Seguimiento-de-Medidas-Cautelares.pdf>
- Pinzón, F. (2016). *Los requisitos o presupuestos materiales de las medidas cautelares penales desde el nuevo enfoque del Código de Procedimiento Penal de Panamá*. Sapiencia (4), 6–21. <https://revistasapiencia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapiencia/article/view/139>
- Quirós, C. (2021). *Detención provisional o libertad bajo cautela Aproximación a un derecho garantista y utilitarista*. Sapiencia, 12(2), págs. 28-43. <https://revista.isaeuniversidad.ac.pa/index.php/JURISAE/article/view/59>
- Rubio, L. (2017). *Estudio de la Presunción de Inocencia y el Arraigo en el Sistema Penal Acusatorio*. México: Flores.
- Salazar, P. (2016). *La imputación en el Sistema Penal Acusatorio*. Sapiencia (4), 80–88. <https://revistasapiencia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapiencia/article/view/145/115>
- Salazar, P. (2017). *La detención preventiva en el Sistema Penal Acusatorio*. Sapiencia (2), 22–29. <https://revistasapiencia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapiencia/article/view/151>
- Vásquez, J. L. (2013). *Medidas cautelares*. Porrúa, México.

## Luis Gabriel Peñalba Ríos

Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, 2011.

Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Procesal. Centro Regional Universitario de

Veraguas, 2017

Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Veraguas.

## Ana María Carvajal Valencia

Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Veraguas

(2024, Sigma Lambda)